RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO"

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (...)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos concargo a tales Fondos.

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO"

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que "*Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Como complemento de lo anterior, el artículo 209 ídem señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En esa misma línea, el artículo 288 de la Constitución Política establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme *a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la ley*".

Que el artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: "(…) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley*".

Que, en igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que, en su artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

Que, el artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

En igual sentido advirtió; que los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

De igual manera, la naturaleza, patrimonio, representación legal y celebración de contratos por parte de los Fondos de Desarrollo Local, contenida anteriormente en los artículos 87 y siguientes del Decreto Ley 1421 de 1993, fueron declarados Nulos por inconstitucionales por la Sala Plena del Consejo de Estado (Expediente No. 11001-03-15-000-2008-01255-00(AI) de 6 de junio de 2018, Consejero Ponente Dr. Oswaldo Giraldo López).

Al interior del Fallo, el Alto Tribunal determina entre otras consideraciones, la siguiente:

"*Otorga el plazo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al Concejo de Bogotá D.C., para que adopte las medidas necesarias tendientes a proveer la estabilidad financiera y la organización administrativa de las localidades, según las competencias que le corresponden. Para el efecto, la presente providencia deberá ser comunicada al Presidente del Concejo del Distrito Capital. Una vez cumplido el plazo indicado, o adoptada la regulación correspondiente por el Concejo Distrital si ello ocurre antes del vencimiento del plazo, dejarán de producir efectos jurídicos los artículos declarados nulos en la presente decisión*".

Que, el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el cual "*se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" establece como principio de la función administrativa distrital el de efectividad en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos de sus habitantes*".

En el artículo 10 de este Acuerdo se establece el principio de coordinación: "*La administración distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectoria*l".

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Puente Aranda acorde al Decreto 411 de 2016 en el cual se “*modifica la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno” se encuentran: formular y ejecutar el plan de desarrollo local y sus planes o proyectos asociados en el marco de las orientaciones distritales contempladas, promover la organización social, participación ciudadana, y en general velar por la correcta planeación y desarrollo de la localidad, así como de la ejecución de los recursos asignados*.”

Que, el Acuerdo 740 de 2019; “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.” es proferido por el Concejo de Bogotá, normatividad que a su vez es reglamentada por el Decreto Distrital 768 de 2019, disposiciones que entran precisamente a suplir en el régimen actual del Distrito Capital, la naturaleza, patrimonio, representación legal y celebración de contratos por parte de los Fondos de Desarrollo Local.”*

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019 dispone ‘‘*delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos*’’.

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Decreto Distrital 768 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, en su Artículo 6 denominado “*Contratación de recursos.” establece que: “Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente*.”

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO"

Que mediante Acuerdo Local 002 de 2020, las Juntas Administradoras Locales adoptan el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para las localidades "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI*".

Que, el artículo 1° del Decreto Distrital 168 de 2021, señala que *"(…) Articulo 1.- Modificase el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, el cual quedará así: "Articulo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la Gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DELSIGLO XXI" como instrumento referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Plan Distrital de Desarrollo como se organiza entorno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas.

Que de conformidad a lo establecido en el literal L del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, 'por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007', se adelantará mediante contratación directa *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas*."
Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI*", adoptado mediante Acuerdo No. 761 DE 2020, tiene como uno de sus propósitos principales

"*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*" (propósito 01). Se busca con este propósito "*Apoyar a unidades productivas micro, pequeña y medianas como empresas, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas, y/o emprendimientos que permitan su acceso a mecanismos de financiación, programas de apropiación y/o fortalecimiento de nuevas tecnologías, promoción de la transformación digital, procesos de formalización y fortalecimiento productivo*", a través del desarrollo de estrategias del nivel distrital y local que sean transversales con el fin de generar un mayor impacto a la ciudadanía.

Para cumplir con el anterior propósito, la Alcaldía de los Mártires a través de su Plan de Desarrollo Local amparado bajo Decreto No. 011 del 16 de octubre del 2020, busca desarrollar acciones con enfoque poblacional diferencial – étnico y por ello, creó el proyecto de inversión 2043: "Ayudas técnicas y medicina ancestral", el cual tiene como objetivo general en su componente de acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina: "Promover e implementar acciones para el apoyo y reconocimiento de los saberes ancestrales y tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas en medicina que ha pasado de generación en generación resaltando sus expresiones artísticas, música, danza, tejido social, idiomas originarios con grupos étnicos de la localidad Los Mártires".

Así mismo, el proyecto 2043 en el componente mencionado cuenta con el siguiente objetivo específico: "Implementar una estrategia que contribuya al reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina, expresiones artísticas, música, danza, tejido social, idiomas originarios con grupos étnicos de la loca-lidad Los Mártires." Para lo cual, estableció la siguiente meta para el 2022: Vincular 30 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina. No obstante, en consideración a que los recursos de la vigencia 2021 no fueron ejecutados en desarrollo de acciones de reconocimiento de saberes ancestrales en medicina de la comunidad Afro, para la vigencia 2022 se tienen en cuenta dentro del alcance definido en el presente proceso.

II. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires considera necesario y pertinente adelantar el

proceso de contratación teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. La ejecución de este proceso contractual conlleva al cumplimiento de obligaciones inherentes al Estado como es el desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de las poblaciones étnicas en el territorio, a través de la concertación con los grupos poblacionales propios de cada territorio.

Se entiende como grupos étnicos, aquellas poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

2. La Presencia de pueblos étnicos en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la Gerencia de etnias del IDPAC**1** corresponde a población negra afrodescendiente (raizal y palenquera), población gitana o Rrom y población indígena. Según la Encuesta Multipropósito para Bogotá-EMB – de 2014, la población negra afrocolombiana residente en el Distrito es de 115.088 personas, cifra correspondiente al 9.4% de la población capitalina, de la cual 61.499 son hombres y 53.027 son mujeres.

El desplazamiento forzoso de las últimas décadas del siglo XX ha motivado la llegada masiva de afro descendientes provenientes del Caribe y el Pacífico colombiano (IDCT 2006). El Acuerdo Distrital 175 de 2005 estableció los lineamientos de política pública para este grupo poblacional en Bogotá e institucionalizó la celebración del 21 de mayo como el Día de la Afrocolombianidad.

La población afrodescendiente que reside en Bogotá proviene en su mayoría de los departamentos ubicados en las costas Pacífica (Chocó, Nariño) y Atlántica (Antioquia,

[1] Documento Grupos étnicos en el territorio. Tomado de http://www.idep.edu.co/sites/default/files/Documento%20grupos%20e%CC%81tnicos%20en%20el%20territorio_0.pdf

Bolívar, Magdalena); Su migración se ha dado por personas que llegan en busca de oportunidades o porque se ven obligadas a reconstruir sus vidas en contextos urbanos como Bogotá, a causa del conflicto armado. Se encuentra ubicada en 19 de las 20 localidades del Distrito, pero se concentra fundamentalmente en zonas periféricas como Bosa, Suba, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Engativá y Kennedy. Para el caso de la Localidad de los Mártires, debido a la dinámica de asentamientos flotantes y existencia de paga diarios, se aprecia de igual manera grupos de población indígena y afro.

3. Condiciones de salud de los pueblos étnicos

Según datos establecidos en el documento de Análisis de Condiciones, Calidad de Vida, Salud y Enfermedad, Año 2015: Agosto 2016 a Marzo 2017 de la Subred Centro Oriente; se identifica una parte de la población que por su situación o condición puede presentar desenlaces específicos en su situación salud enfermedad, grupos poblacionales que, aunque dan cuenta de mayores niveles de vulnerabilidad, no están suficientemente documentados; sin embargo se logra identificar que para la Población diferencial en la localidad de Mártires existen 338 indígenas (SISPI, 2014) y 2.774 Afrodescendientes (DANE 2005).

Se evidencia una problemática con respecto a salud, se identifican barreras de acceso al sistema de salud por razones de aseguramiento, acentuado en grupos indígenas y afrodescendientes que no tienen registro como población especial; agravado en ocasiones por problemáticas de violencia y conflicto armado de su lugar de origen, que no permite atención continua, en muchas ocasiones porque no cuentan con residencia permanente y por migran entre localidades. En niños y niñas, el limitado acceso a los servicios de salud se vincula a falta de adherencia de los padres y cuidadores. Además, se identifican deficiencias en atención y/o comunicación poco asertiva frente al acceso a los servicios por limitación por el lenguaje en los grupos indígenas, que se acentúan por la falta de traductores indígenas que sirvan de intérpretes a personas indígenas principalmente.

De otra parte, se generan barreras de acceso a la salud de tipo cultural teniendo en cuenta

la cosmovisión, en la que los médicos tradicionales limitan a su población acceder a los servicios de salud, principalmente por medicina y enfermería.

En el marco de un ejercicio de transversalización realizado por la Alcaldía Local por medio de los diferentes proyectos de inversión del plan de desarrollo local se busca a través de la ejecución de los diferentes componentes expuestos en el presente anexo técnico contribuir a modificar las condiciones de desigualdad, discriminación y subordinación, que debido a su reconocimiento étnico persisten en los ámbitos social, económico, cultural y político de la ciudad; es por ello muy importante para la Administración Local el desarrollo del presente proyecto ya que con este se busca visibilizar y reconocer los saberes ancestrales en medicina y modificar estas condiciones.

4. En la Localidad de los Mártires se ha identificado población étnica de Afrodescendientes e Indígenas, sin observancia de pueblos Rom, Raizales ni palenqueros.

5. Con el desarrollo de acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina se contribuye no sólo a la identificación y conocimiento de la riqueza cultural ancestral de los pueblos en nuestro país sino que también se contribuye a la transmisión de saberes en las comunidades étnicas enfocadas al cuidado de la salud y del bienestar de los individuos, a través de la cosmovisión y tradición de cada pueblo. Es así que desde el sector salud se han definido los criterios técnicos que permiten el abordaje de acciones no sólo individuales sino colectivas, así:

a. Tejido y trenzado intergeneracional de saberes ancestrales

El desarrollo de la categoría de tejido y trenzado intergeneracional de saberes ancestrales está planteado desde un proceso metodológico y pedagógico que permita la identificación, el reconocimiento y la visibilización de los saberes ancestrales, resaltando la interculturalidad, la territorialidad, los derechos y la gobernanza plural, generando una sociedad más equitativa basada en el respeto por la diferencia y el diálogo enriquecedor entre culturas.

Esta categoría propone el desarrollo de actividades y acciones de tipo informativo que permite el fortalecimiento de la medicina ancestral, la pervivencia de la sabiduría ancestral a través de la transmisión de conocimientos entre generaciones.

Podrán desarrollarse foros talleres, diálogos de saberes, aulas temáticas y/o espacios de reconocimiento del buen vivir y vivir mejor, entre otros no convencionales que resulten de las propuestas de los pueblos y/o grupos étnicos.

El proceso metodológico propone el desarrollo de las siguientes fases:

i. Identificación y/o caracterización del saber propio de cada pueblo y/o grupo étnico que esté presente en el territorio y participe en el proyecto: Es pertinente que este proceso se realice con la participación de los diferentes pueblos, grupos y organizaciones étnicas del territorio y deben garantizar la pervivencia del saber y se deberán conservar respetar los derechos de autoría patrimonial de los involucrados en los procesos.

ii. Construcción de contenidos del saber ancestral: Corresponde a las características pedagógicas que permiten dar a conocer la información de manera coherente conservando la esencia de los saberes previamente identificados, para este proceso se recomienda establecer los roles que permitan el acompañamiento y orientación pedagógica a los sabedores.

iii. Reconocimiento y visibilización de los saberes: Hace referencia a la aplicación y desarrollo de acciones tipo informativo con los aspectos previamente identificados y construidos, estas acciones pueden ejecutarse a través de foros talleres, diálogos de saberes, aulas temáticas y/o espacios de reconocimiento del buen vivir y vivir mejor, entre otros.

iv. Temáticas orientadoras: A continuación, se mencionan algunas temáticas orientadoras para el desarrollo de esta categoría:

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO"

TEMÁTICAS ORIENTADORAS	
Generación y uso del conocimiento en salud	1. Orientación y regulación de los procesos de investigación en salud de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas (Investigación de acción participativa)
Saberes multiculturales ancestrales	1. Gastronómicos 2. Terapia de sanción 3. Rituales y ceremonias de sanación, limpia espiritual 4. Partería 5. Cuidado étnico sexual y reproductivo 6. Calendarios solar y lunar 7. Plantas medicinales 8. Usos y costumbres
Expresiones Artísticas	1. Danza sanadora 2. Tejido manual 3. Música ancestral sanadora
Fortalecimiento de la gobernabilidad en salud de los territorios	1. Fortalecimiento de las estructuras organizativas. 2. Garantía de espacios de participación y decisión política en salud 3. Generación de lazos de unidad a través del relacionamiento interétnico para el fortalecimiento de la gobernabilidad
Diálogo de saberes con personal de salud.	1. Sensibilización en torno a las posibilidades para el reconocimiento y visibilización del saber ancestral con el talento humano en salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud de la localidad. 2. Intercambio de saberes entre la medicina occidental y medicina tradicional/ancestral.

Fortalecimiento de Huertas medicinales	1. Diálogo de saberes intergeneracionales sobre la conservación y uso de las plantas medicinales. 2. Importancia de la conservación, rescate y uso de las plantas medicinales o conservación de alimentos tradicionales para la prevención de desarmonías, el bienestar y el fomento de salud. 3. Siembra, conservación y fortalecimiento de las huertas medicinales, que pueden ser familiares o comunitarias. Nota: Estas podrán ser aprovechadas posteriormente como insumos para las categorías de acciones individuales y colectivas.

b. Acciones individuales.

Son aquellas que están dirigidas a la protección y cuidado físico y espiritual de las personas, las familias, los colectivos y el territorio, así como, el cuidado de la salud y prevención de la enfermedad desde una concepción holística e intercultural, que se basa en la educación en salud propia.

i. Temáticas Orientadoras.

A continuación, se plantean algunas temáticas orientadoras para el desarrollo de esta categoría:

TEMÁTICAS ORIENTADORAS	
Cuidado corporal	1. Prácticas para la mejorar la salud de las personas de acuerdo con las características del ciclo de vida, tales

	como: desarmonías corporales (dolores lumbares, cabeza, esguinces descuajes, entre otros que se identifiquen de acuerdo con la cosmovisión y cosmogonía de los pueblos y grupos étnicos del territorio.
Cuidado espiritual	1. Prácticas para protegerse de las desarmonías y fomentar el Buen Vivir y Vivir Mejor, tales como: Consejería espiritual, Limpiezas espirituales, ruta de camino de sabiduría
Cuidado según momento de la espiral de la vida.	1. Prácticas culturales del cuidado de la salud, para preparar a la persona en momentos especiales de su camino o espiral de la vida, tales como la menarquia (primera menstruación), la conformación de la pareja, el embarazo, el nacimiento el parto, el puerperio y la muerte, entre otros. 2. Encuentros personales para aconsejar y difundir prácticas ancestrales y/o tradicionales, por ejemplo, sobre el uso de plantas, el rescate de la alimentación propia, el manejo de aguas residuales, los fogones sin humo, y pretende recuperar y fortalecer las prácticas de la Ley de Origen o Ley Mayor y promover la transmisión de saberes y prácticas ancestrales entre generaciones para el cuidado de la salud y el entorno.

Para el desarrollo de esta categoría se recomienda tener en cuenta las siguientes disposiciones logísticas a contemplar desde la fase de formulación en coherencia con el presupuesto asignado para el desarrollo del proyecto.

1)Espacio: Corresponde al lugar físico y/o itinerante ubicado en la localidad en el que se desarrollaran las acciones de tipo individual las cuales pueden ser concertados con los pueblos y/o organizaciones étnicas de acuerdo con sus cosmogonías y cosmovisiones. Lo anterior no representa acciones de dotación, adecuación y construcción de infraestructura física.

2)Insumos de medicina ancestral propia: responde la adquisición de insumos requeridos para el desarrollo de acciones de cuidado de la salud desde los enfoques del buen vivir y vivir mejor. Lo anterior, se sugiere que sea concertado y orientado por los médicos y médicas ancestrales, sabedores, parteras o quien haga las veces según el pueblo y/u organización. Se destaca que, para la compra de insumos, se sugiere al FDL evaluar jurídico y administrativamente la compra de los insumos desde el enfoque diferencial étnico.
3)Talento humano: Concierne a las personas contratadas para el desarrollo de las acciones individuales, tales como médicos y médicas ancestrales, sabedores, parteras o quien haga las veces según el pueblo.

Nota Técnica: Las acciones que se realicen en el marco de esta categoría no pueden responder a acciones de atención que requieran intervenciones continuas y que representen un tratamiento necesario para el cuidado de la salud. Las acciones que se desarrollen deben contar con consentimiento informado de los participantes de acuerdo a la normatividad vigente relacionada.

Para el desarrollo de esta categoría se hace necesario realizar articulación con el referente étnico de políticas de la Subred a fin de identificar las acciones desarrolladas en el territorio y las familias identificadas y caracterizadas por el PSPIC y no realizar duplicidad de acciones.

c. Acciones colectivas.

Se refiere al desarrollo de acciones de tipo colectivo socioculturales y participativas orientadas al fomento de la salud, la protección y cuidado físico y espiritual de las personas, familias, colectivos y territorio, así como en la preservación y recuperación de las prácticas y saberes ancestrales de cuidado de la salud, enfocadas al cuidado y el respeto de la madre tierra y los elementales de la vida que, como resultado le permiten el Buen Vivir y Vivir Mejor.

El desarrollo de estas acciones puede contemplar las siguientes características:

•Propias de los pueblos étnicos internos: Actividades en las que solo pueden participar

personas con pertenencia étnica según el grupo, pueblo u organización étnica.
•Tipo general: Actividades en las que pueden participar comunidad en general con o sin reconocimiento étnico.

TEMÁTICAS ORIEN-TADORAS	
Diálogos de saberes	Son encuentros o jornadas en donde participan sabedores ancestrales en salud, la familia o comunidad, cuyo objetivo es compartir, visibilizar, reconocer saberes en torno al fomento de la salud, el Buen Vivir y Vivir Mejor. Por ejemplo, protección del entorno, forma de organizarse para evitar conflictos familiares y comunitarios, rituales de armonización o limpieza para las familias, salidas pedagógicas, curaciones, consejería, reflexión y/o entrega de remedios como plantas, zumos esencias y ungüentos, entre otros.
Ceremonias y rituales	Encuentros basados en los preceptos ancestrales entorno al buen vivir y vivir mejor de las comunidades. Reconocimiento de los lugares sagrados del territorio, ejemplo: Acción representativa de la comunidad o apertura (Ritual de inicio y cierre, trasnocho, circulo de la palabra según cosmogonía, cosmovisión de cada comunidad, pueblo), Trueques (intercambio de saberes, medicinas ancestrales), Ferias, Trenzado, Uramba, pagamentos, encuentros interculturales, entre otros.
Jornadas Colectivas	1. Pagamentos locales y distritales. Salidas pedagógicas y pagamento a Territorio de Ciudad Región – Ruralidad. 2. Jornadas de sensibilización y visibilización para el reconocimiento en espacios escolares, laborales institucionales, espacios de vida cotidiana. Encuentros según calendarios que tiene el ciclo lunar o solar orientadores de las mejores épocas del año en armonía con los ciclos de la tierra, para el establecimiento de acciones propias de cuidado de salud, para la selección de semillas,

	la siembra, el cuidado de las plantas medicinales y de los alimentos, la cosecha, y el cuidado de la madre tierra, como pilares fundamentales de la soberanía alimentaria de los pueblos, grupos y organizaciones étnicas.

Para el desarrollo de esta categoría se requiere tener en cuenta las siguientes disposiciones logísticas, previstas desde la fase de formulación en coherencia con el presupuesto asignado para el desarrollo del proyecto.

- Espacio: Corresponde al lugar físico y/o itinerante ubicado en la localidad en el que se desarrollaran las acciones de tipo colectivo las cuales pueden ser concertados con los pueblos y organizaciones étnicas de acuerdo con sus cosmogonías y cosmovisiones.
- Insumos de medicina ancestral propia: responde la adquisición de insumos requeridos para el desarrollo de acciones colectivas de cuidado de la salud desde los enfoques del buen vivir y vivir mejor. Lo anterior, se sugiere sea concertado y orientado por los pueblos, grupos y organizaciones. Se destaca para la compra de insumos, se recomienda al FDL evaluar jurídico y administrativamente la compra de los insumos teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico.
- Talento humano: Concierne a las personas contratadas para liderar y orientar el desarrollo de las acciones colectivas concertadas en la fase de formulación. Es importante, que las personas que dirijan estas acciones tengan el reconocimiento étnico, la idoneidad y experiencia en el desarrollo de estas.

Nota Técnica: para el desarrollo de estas acciones colectivas se hace necesario contemplar la entrega de elementos representativos y/o significativos de los pueblos, grupos y organizaciones que promuevan el reconocimiento y visibilización de los saberes ancestrales en medicina. (Material informativo, producto ancestral, y/o material de apoyo que contribuya a las acciones programadas).

III. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO”

La modalidad de seleccion pertinente para esta contratación corresponde a CONTRATACION DIRECTA contemplada en el Literal 1), numeral 4 del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2160 de 2021 ‘POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007", la cual establece que las entidades públicas pueden celebrar contratos asociaciones negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Por su parte el literal 1) del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, indica que se puede efectuar proceso de contratación directa entre otros, los siguientes cases:

"*4. Contratacion ciirecta. La modalidad de selección de contratación directa, solamente proceder en los siguientes casos:*

(...)

I). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indignas y las Asociaciones de Autoridades tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomia,j/ o lagarantla de los Derechos de los Pueblos Indígenas'.”

De acuerdo con la reunión preparatoria en la localidad con los representantes de la comunidad AFRO se determinó que el único oferente para llevar a cabo el presente contrato es el ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO, quien se ha caracterizado por su participación activa en el proceso de la construcción de la Escuela de Saberes Ancestrales de la Localidad de Mártires.

Lo anterior se reafirma con las mesas de trabajo con las poblaciones etnicas (indígenas y afro) quienes indican que el único oferente para llevar a cabo el proceso de contratacion es ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO, quien de acuerdo con la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 que modified las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 petmite la contratación directa con los cabildos que son reconocidos por parte del Ministerio de Interior.

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO"

IV. OBJETO DEL CONTRATO

VINCULAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES, EN MARCO DEL PROYECTO 2043- AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINA ANCESTRAL

V. PRESPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2043 – AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINA ANCESTRAL con rubro presupuestal número Rubro Presupuestal: 1330116010000002043

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó la solicitud de oferta económica a la Comunidad Afro de la Localidad de los Mártires, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2160 de 2021

VI. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

Las descritas en el Estudio Previo, Anexo Técnico del proceso y en especial las siguientes:

-**Obligaciones Generales**:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de

autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 5% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 5 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

-**Obligaciones Especificas**:

1. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades atinentes al proceso señalado en el Objeto del Contrato, para el efectivo desarrollo de las acciones de CEREMONIA EBBO y DIALOGO DE SABERES – Acción afirmativa de transversalización de PPMYEG de la comunidad Afro de la Localidad de Los Mártires.
2. Realizar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a las condiciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
3. Presentar y coordinar el plan de trabajo previo al inicio de las actividades con el Comité Técnico de seguimiento, para retroalimentación y observaciones. No obstante, los documentos y temas administrativos del contrato serán avalados por el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces.
4. Contratar el equipo humano definido en el Anexo Técnico, de acuerdo con las especificaciones establecidas (formación, experiencia, disponibilidad y cantidad) y garantizar que durante la ejecución del contrato permanecerá el personal relacionado en su propuesta. En caso de llegar a requerir el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo éstos deberán cumplir como mínimo con las mismas calidades, lo cual deberá ser informado y presentado ante el Comité Técnico de seguimiento para ser observado y obtener la aprobación por parte de la supervisión.
5. Presentar los informes que sean solicitados por el FDLM de tipo administrativo, financiero y técnico, de tal forma que se logre evidenciar el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en el contrato y la atención de la población beneficiaria, de acuerdo con la meta establecida para el proyecto, acogiendo las recomendaciones y directrices establecidas por el sector en el Documento LINEAMIENTO TÉCNICO ORIENTADOR PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE GASTO RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA A TRAVÉS DE LOS

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL2. Igualmente los documentos e informes requeridos para el trámite y realización de cada pago.

6. Garantizar la provisión de todos los elementos logísticos, humanos, técnicos y materiales necesarios (de acuerdo con las especificaciones de forma, modo y cantidad) establecidas en los documentos de Anexo Técnico, Estudios previos y demás documentos que forman parte integral del contrato, para la realización de las acciones definidas para el presente proceso, conforme fueron ofertados en su propuesta técnica - económica.
7. Garantizar el buen uso y cuidado de los espacios de realización de las acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina ancestral.
8. Coordinar y gestionar ante la unidad administrativa "Almacén Alcaldía de Los Mártires" el proceso de entradas y salidas de materiales, elementos, equipos, instrumentos, lo que implica la proyección y trámite del acto administrativo de entrega (traspaso, comodato, traslado, etc.), para garantizar el desarrollo de las acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina previstos en el presente proceso de contratación.
9. Recopilar la evidencia de ejecución de las actividades previstas en el Contrato, por medio de registros audiovisuales, cuyo resultado será un seguimiento fotográfico de mínimo veinte (20) fotografías organizadas por cada acción, que den cuenta del proceso. Dejar así mismo, un registro fotográfico de los ítems / elementos logísticos solicitados y entregados para cada acción de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina (equipos de video, equipos de sonido, refrigerios, almuerzos, mobiliario, etc.)
10. Rendir un informe final de balance de la gestión y evaluación del proceso con relación de evidencias, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros procesos.
11. Adelantar el(los) procesos de inscripción de la comunidad con pertenencia étnica o sin pertenencia étnica, según corresponda y haya sido planificado desde la formulación del proyecto, para su participación en las acciones de reconocimiento de saberes ancestrales en medicina definidas. Ese proceso de inscripción, deberá hacerse de manera amplia y utilizando los canales de Alcaldía Local disponibles (cartelera,

[2] LINEAMIENTO TÉCNICO. Tomado de https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_11._reconoc_saberes_ancestrales_en_medicina.pdf

redes sociales, página web, reuniones con instancias de participación, etc.) e informando siempre y exclusivamente que es un proyecto financiado por la Alcaldía local de Mártires. El proceso de inscripción de participantes y la recolección de datos deberá estar ejecutada bajo los lineamientos de la Ley de Protección de datos vigente.

12. Diseñar planillas / formatos que le permitan realizar una adecuada inscripción y control de las diferentes actividades del proyecto, las cuales serán avaladas por la supervisión o quien haga sus veces. Nota: El contratista deberá garantizar que los y las participantes del proceso de convocatoria cumplan con los requisitos exigidos. Así mismo, la convocatoria deberá brindar claridad a los participantes y la comunidad en general si se convoca personas con o sin pertenencia étnica.
13. El contratista hará dos actividades de presentación pública del proyecto, una al inicio del contrato y una previa a la finalización del contrato (avance del 80% de ejecución de las actividades) , que convoque a la comunidad étnica beneficiaria del proceso así como a representantes de las diferentes instancias de participación ciudadana presentes en la Localidad, Mesa Local Afro, Junta Administradora Local y comunidad en general.
14. Presentar los diseños del material publicitario relacionados con el proyecto a la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Mártires para su respectivo aval y entregar en un CD o DVD el diseño del logo, imagen gráfica del proyecto y de las diferentes piezas comunicacionales que sean requeridas en el mismo. Dicha imagen deberá estar avalada por la oficina de Prensa del FDLM.
15. Garantizar los trámites y permisos de uso en los horarios acordados de los espacios locativos para la ejecución las acciones de reconocimiento de saberes ancestrales en medicina definidas, asegurando que cuentan con los permisos y trámites reglamentarios según aplique.
16. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la supervisión, la Junta Administradora Local, las instancias de participación étnica, sector salud y Comité Técnico de Seguimiento, entre otras, durante el plazo de ejecución del contrato.
17. Dar estricto cumplimiento a la normatividad penal, fiscal, civil, ambiental y demás aplicables.

18. Mantener siempre una actitud positiva, de comprensión y respeto frente a la ciudadanía y la realidad de la Localidad, libre de prejuicios y estigmatizaciones.
19. Destinar los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Mártires en virtud del contrato única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
20. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el FDLM y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual y gestionar todas y cada una de las actividades del contrato siguiendo las recomendaciones de Bioseguridad establecidas por las autoridades competentes.
21. Responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba conjuntamente con el supervisor y con EL FONDO.
22. Entregar base de datos de los inscritos y participantes al final del contrato y una vez se haya culminado el 100% de las actividades previstas en el mismo, en una tabla Excel (CD / Memoria USB) con Nombre y apellidos del participante, dirección barrio, teléfono, E-mail, grupo poblacional al que pertenece. El Operador deberá informar a los inscritos que sus datos serán tratados conforme la Ley de Protección de Datos.
23. Cumplir con los siguientes aspectos ambientales:

a. El contratista debe contar con un Programa de Manejo de Residuos Sólidos, en todos los lugares en los que ejecute las actividades programadas en el presente proyecto y con relación al tema de contaminación auditiva, el Contratista debe consultar la norma y aplicarla en cada una de las actividades programadas en este proyecto.
b. En cuanto al embalaje de los refrigerios y/o alimentos no se debe utilizar materiales como el icopor y el plástico; estos requerimientos hacen parte de las políticas establecidas desde el PIGA.
c. Dar cumplimiento a las Fichas Técnicas ambientales, según apliquen para este proyecto. En este punto es muy importante señalar que el Contratista deberá dar cumplimiento al acuerdo No. 808 de 2021 y al decreto 317 del 26 de agosto de 2021, en los cuales se reglamentan "las medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso" así como a las estrategias de gestión ambiental del PIGA.

24. Informar continuamente al Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, sobre la gestión y resultados del proceso, preparación y ejecución de las actividades, y procurar en cualquier caso la solución de los imprevistos acogiéndose a las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias del Proyecto.
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles a EL CONTRATISTA conforme al objeto y alcance del mismo.

-**Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

-Análisis de Garantías

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, NIT 899.9999.061, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento por el 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato,

contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (10%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
3. Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
4. Responsabilidad civil extra contractual por (200 SMLMV) por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

VII. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En aras de garandzar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato, podrán ser consultados tal y como lo establece el ardculo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificacion que precede, se procedera a publicar el presente acto administrative en el Sistema Electrdnico para la Contratación Publica- www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.JUSTIFICACIÓN Declarar justificada la celebración de CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTÁ, cuyo objeto es: "*VINCULAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES, EN MARCO DEL PROYECTO 2043- AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINA ANCESTRAL"*

ARTÍCULO SEGUNDO.DETERMINAR. Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa que se refiere la presente resolución tiene las siguientes características:

PLAZO

El plazo del contrato es DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR

El valor total del contrato será la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE.

FORMA DE PAGO

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se cancelará contra porcentaje de ejecución mensual debidamente soportada para su pago. Lo anterior de acuerdo con las fechas del Plan Anual de Caja (PAC) establecidas por el FDL.

El último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) será cancelado una vez se presente EL INFORME FINAL y se suscriba el acta de liquidación del mismo, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.(cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los

derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 5% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 5 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades atinentes al proceso señalado en el Objeto del Contrato, para el efectivo desarrollo de las acciones de CEREMONIA EBBO y DIALOGO DE SABERES – Acción afirmativa de transversalización de PPMYEG de la comunidad Afro de la Localidad de Los Mártires.
2. Realizar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a las condiciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
3. Presentar y coordinar el plan de trabajo previo al inicio de las actividades con el Comité Técnico de seguimiento, para retroalimentación y observaciones. No obstante, los documentos y temas administrativos del contrato serán avalados por el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces.
4. Contratar el equipo humano definido en el Anexo Técnico, de acuerdo con las especificaciones establecidas (formación, experiencia, disponibilidad y cantidad) y garantizar que durante la ejecución del contrato permanecerá el personal relacionado en su propuesta. En caso de llegar a requerir el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo éstos deberán cumplir como mínimo con las mismas calidades, lo cual deberá ser informado y presentado ante el Comité Técnico de seguimiento para ser observado y obtener la aprobación por parte de la supervisión.
5. Presentar los informes que sean solicitados por el FDLM de tipo administrativo, financiero y técnico, de tal forma que se logre evidenciar el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en el contrato y la atención de la población beneficiaria, de acuerdo con la meta establecida para el proyecto, acogiendo las recomendaciones y directrices establecidas por el sector en el Documento LINEAMIENTO TÉCNICO

ORIENTADOR PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE GASTO RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL[3]. Igualmente los documentos e informes requeridos para el trámite y realización de cada pago.

6. Garantizar la provisión de todos los elementos logísticos, humanos, técnicos y materiales necesarios (de acuerdo con las especificaciones de forma, modo y cantidad) establecidas en los documentos de Anexo Técnico, Estudios previos y demás documentos que forman parte integral del contrato, para la realización de las acciones definidas para el presente proceso, conforme fueron ofertados en su propuesta técnica - económica.
7. Garantizar el buen uso y cuidado de los espacios de realización de las acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina ancestral.
8. Coordinar y gestionar ante la unidad administrativa "Almacén Alcaldía de Los Mártires" el proceso de entradas y salidas de materiales, elementos, equipos, instrumentos, lo que implica la proyección y trámite del acto administrativo de entrega (traspaso, comodato, traslado, etc.), para garantizar el desarrollo de las acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina previstos en el presente proceso de contratación.
9. Recopilar la evidencia de ejecución de las actividades previstas en el Contrato, por medio de registros audiovisuales, cuyo resultado será un seguimiento fotográfico de mínimo veinte (20) fotografías organizadas por cada acción, que den cuenta del proceso. Dejar así mismo, un registro fotográfico de los ítems / elementos logísticos solicitados y entregados para cada acción de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina (equipos de video, equipos de sonido, refrigerios, almuerzos, mobiliario, etc.)
10. Rendir un informe final de balance de la gestión y evaluación del proceso con relación de evidencias, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros procesos.
11. Adelantar el(los) procesos de inscripción de la comunidad con pertenencia étnica o sin pertenencia étnica, según corresponda y haya sido planificado desde la formulación del proyecto, para su participación en las acciones de reconocimiento de saberes

[3] LINEAMIENTO TÉCNICO. Tomado de https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_11._reconoc_saberes_ancestrales_en_medicina.pdf

ancestrales en medicina definidas. Ese proceso de inscripción, deberá hacerse de manera amplia y utilizando los canales de Alcaldía Local disponibles (cartelera, redes sociales, página web, reuniones con instancias de participación, etc.) e informando siempre y exclusivamente que es un proyecto financiado por la Alcaldía local de Mártires. El proceso de inscripción de participantes y la recolección de datos deberá estar ejecutada bajo los lineamientos de la Ley de Protección de datos vigente.

12. Diseñar planillas / formatos que le permitan realizar una adecuada inscripción y control de las diferentes actividades del proyecto, las cuales serán avaladas por la supervisión o quien haga sus veces. Nota: El contratista deberá garantizar que los y las participantes del proceso de convocatoria cumplan con los requisitos exigidos. Así mismo, la convocatoria deberá brindar claridad a los participantes y la comunidad en general si se convoca personas con o sin pertenencia étnica.
13. El contratista hará dos actividades de presentación pública del proyecto, una al inicio del contrato y una previa a la finalización del contrato (avance del 80% de ejecución de las actividades) , que convoque a la comunidad étnica beneficiaria del proceso así como a representantes de las diferentes instancias de participación ciudadana presentes en la Localidad, Mesa Local Afro, Junta Administradora Local y comunidad en general.
14. Presentar los diseños del material publicitario relacionados con el proyecto a la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Mártires para su respectivo aval y entregar en un CD o DVD el diseño del logo, imagen gráfica del proyecto y de las diferentes piezas comunicacionales que sean requeridas en el mismo. Dicha imagen deberá estar avalada por la oficina de Prensa del FDLM.
15. Garantizar los trámites y permisos de uso en los horarios acordados de los espacios locativos para la ejecución las acciones de reconocimiento de saberes ancestrales en medicina definidas, asegurando que cuentan con los permisos y trámites reglamentarios según aplique.
16. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la supervisión, la Junta Administradora Local, las instancias de participación étnica, sector salud y Comité Técnico de Seguimiento, entre otras, durante el plazo de ejecución del contrato.
17. Dar estricto cumplimiento a la normatividad penal, fiscal, civil, ambiental y demás aplicables.

18. Mantener siempre una actitud positiva, de comprensión y respeto frente a la ciudadanía y la realidad de la Localidad, libre de prejuicios y estigmatizaciones.
19. Destinar los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Mártires en virtud del contrato única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
20. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el FDLM y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual y gestionar todas y cada una de las actividades del contrato siguiendo las recomendaciones de Bioseguridad establecidas por las autoridades competentes.
21. Responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba conjuntamente con el supervisor y con EL FONDO.
22. Entregar base de datos de los inscritos y participantes al final del contrato y una vez se haya culminado el 100% de las actividades previstas en el mismo, en una tabla Excel (CD / Memoria USB) con Nombre y apellidos del participante, dirección barrio, teléfono, E-mail, grupo poblacional al que pertenece. El Operador deberá informar a los inscritos que sus datos serán tratados conforme la Ley de Protección de Datos.
23. Cumplir con los siguientes aspectos ambientales:
24. El contratista debe contar con un Programa de Manejo de Residuos Sólidos, en todos los lugares en los que ejecute las actividades programadas en el presente proyecto y con relación al tema de contaminación auditiva, el Contratista debe consultar la norma y aplicarla en cada una de las actividades programadas en este proyecto.
25. En cuanto al embalaje de los refrigerios y/o alimentos no se debe utilizar materiales como el icopor y el plástico; estos requerimientos hacen parte de las políticas establecidas desde el PIGA.
26. Dar cumplimiento a las Fichas Técnicas ambientales, según apliquen para este proyecto. En este punto es muy importante señalar que el Contratista deberá dar cumplimiento al acuerdo No. 808 de 2021 y al decreto 317 del 26 de agosto de 2021, en los cuales se reglamentan "las medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso" así como a las estrategias de gestión ambiental del PIGA.
27. Informar continuamente al Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, sobre la gestión y resultados del proceso, preparación y ejecución de las actividades, y procurar en cualquier caso la solución de los imprevistos acogiéndose a las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias del Proyecto.

28. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles a EL CONTRATISTA conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.CUMPLIMIENTO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal definida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que los documentos soporte y estudios y documentos previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y plataforma SECOP II y estarán disponibles para su consulta en el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Los Mártires en Bogotá D.C., a partir de la fecha de expedición del presente acto.

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO"

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo".

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN RACHID CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires.

Aprobó: Jesús David Diaz- Abogado Despacho FDLM
Revisó: María Angelica Naranjo – Abogada FDLM
Proyectó: Andrés Felipe Capera Sánchez – Abogado FDLM

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA LA QUE PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA AFNEMO”